



Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvase proveer. Obando, Valle del Cauca, 03 de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga
Auto N°: 398

Asunto: Aprobación Liquidación del Crédito
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Demandado: Rubén Darío Sánchez Piedrahita
Radicado: 76-497-40-89-001-2022-00122-00

Obando, Valle del Cauca, tres (03) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Verificada la liquidación del crédito allegada por la apoderada Judicial de la parte demandante, y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del Auto N° 403 que libró mandamiento pago del 23 de mayo 2022 y el Auto N° 307 del 12 de abril de 2023, que ordenó seguir adelante con la ejecución respectivamente., el Despacho le **imparte APROBACIÓN** (artículo 446-3 del C. G. P.).



Lo anterior aprobación se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

1. Respecto de la obligación contenida en el **PAGARÉ NÚMERO 60231020** del 14 de agosto de 2021, para la suma total de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.892.552.24) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto, hasta el 23 de abril de 2023.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez



CONTINUA AUTO No. 398 DEL 03/05/2023